

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Julián Andrés Jaramillo Quintero
Demandado	César Calle Heno
Radicado	05001 31 03 018 2020 00053 00
Asunto	Requiere para impulso de actuación, art. 317 C.G.P.

Medellín diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el mensaje electrónico enviado por el Apoderado de la parte Ejecutante el 11 de marzo de 2021, en el cual aporta el citatorio para efectos de notificación personal al demandado con resultado negativo, pues según la certificación expedida por la empresa de servicio postal la dirección reportada no existe en la medida de que “no hay 31 CC”, conforme allí se dejó anotado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término otorgado en la providencia del 25 de febrero de 2021, para notificar al demandado sin que dicha carga se encuentre cumplida, por lo tanto, se requiere a la parte Actora para que de cabal cumplimiento para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde gestionando la vinculación de la parte pasiva mediante notificación del auto que admitió la demanda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso; en caso de realizarse la notificación del ejecutado, a través de medios electrónicos se dará cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 041 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685c348708590e7277a9177f1fc442c596c786ea3965cd5353411491839c6862

Documento generado en 17/03/2021 10:57:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>